

RADICADO S.I 08001405302620180044601

PROCESO: VERBAL PERTENENCIA

DEMANDANTE: DELLY LUZ GONZALEZ HERNANDEZ Y OTRA

DEMANDADO: JUAN CARLOS RONCALLO HERNANDEZ Y OTRO

Señor Juez:

A su despacho el presente proceso informándole que a través de auto de fecha 2 de julio del año en curso, se admitió en el efecto devolutivo el recurso de apelación, presentado por la parte demandada en reconvenición, contra la sentencia de fecha 29 de abril del 2021, proferida por el Juzgado Decimo Civil Municipal en oralidad y la parte recurrente sustentó su recurso, luego a través de auto de fecha 5 de agosto del año en curso, concedió a los apelantes el termino de 5 días, contados a partir del día siguiente de la notificación de este auto por estado, para que sustente su recurso.

B.quilla, Septiembre 20 del 2021

JUDITH CORTES PEDROZO
SUSTANCIADORA

JUZGADO CUARTO CIVIL DEL CIRCUITO DE ORALIDAD DE BARRANQUILLA,
septiembre veintidós (22) DEL DOS MIL VENTIUNO (2.021).-

Teniendo en cuenta el informe secretaria, que antecede, se hace necesario apartarnos del auto de fecha 5 de agosto del año en curso, ya que la parte interesada sustento el recurso de apelación, siendo así el mismo no va acorde con lo dispuesto en el artículo 14 del Decreto 806 del 2020, por tanto se ordena dejar sin efecto dicho auto y se ordena a secretaria que una vez quede ejecutoriado el presente auto, se le corra traslado de la sustentación de dicho recurso a la parte contraria.-

Por lo anteriormente expuesto, el Juzgado Cuarto Civil del Circuito de Oralidad de Barranquilla,

RESUELVE:

- 1.- Dejar sin efecto el auto de fecha agosto 5 el 2021.
- 2.- Ejecutoriado este auto, por secretaria corra traslado de la sustentación del recurso a la parte contraria por el término de cinco (05) días

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE

República de Colombia
Juzgado Cuarto Civil del Circuito de
Oralidad de Barranquilla
Calle 40No. 44 – 80 Centro Cívico - Piso 8

SIGC

Firmado Por:

Javier Velasquez
Juez Circuito
Juzgado De Circuito
Civil 004
Atlantico - Barranquilla

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

0987f066f34489712aaa2a476e60362b5f9f11635d4adf56d4489b86e60a6b08

Documento generado en 22/09/2021 03:48:36 PM

Valide este documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>